

**1127-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del treinta de setiembre del año dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón La Cruz de la provincia Guanacaste.**

Mediante resolución N° 1070-DRPP-2019 de las diez horas con quince minutos del dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Fuerza Nacional que, en la estructura partidaria del cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, se encontraba pendiente la designación del presidente propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, lo anterior en virtud que el nombramiento del señor Henry Valerín Castellón, cédula de identidad 502900104, presentaba doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática, por encontrarse acreditado como fiscal propietario en la estructura interna de ese partido Político. La inconsistencia referida podía ser subsanada con la presentación de la carta de renuncia respectiva por parte del señor Valerín Castellón, o en su defecto, si así lo dispone el partido político, con la realización de una nueva asamblea para realizar la designación correspondiente de las vacantes pendientes.

En fecha diecisiete de setiembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Registro de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Henry Valerín Castellón, al cargo que ostentaba dentro de la estructura interna del partido Unión Costarricense Democrática, en el cantón La Cruz, de la provincia de Guanacaste, misiva que fue tramitada mediante oficio DRPP-4875-2019 de fecha treinta de setiembre de dos mil diecinueve.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN LA CRUZ**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>502900104</b>	<b>HENRY VALERIN CASTELLON</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>503130339</b>	<b>LIANA MARGARITA CRUZ GÓMEZ</b>

TESORERO PROPIETARIO	503420964	VIVIANA GONZAGA CHÉVEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	502050001	MARCELINA DEL SOCORRO CHEVEZ LOPEZ
SECRETARIO SUPLENTE	602950045	KENDALL JOSÉ GARCÍA CALDERÓN
TESORERO SUPLENTE	206610349	BETTY DEL CARMEN MORALES GAMEZ

#### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	206520168	WILFREDO DE JESÚS MORA MAIRENA

#### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>502900104</b>	<b>HENRY VALERIN CASTELLÓN</b>
TERRITORIAL	503130339	LIANA MARGARITA CRUZ GÓMEZ
TERRITORIAL	503420964	VIVIANA GONZAGA CHÉVEZ
TERRITORIAL	502050001	MARCELINA DEL SOCORRO CHEVEZ LOPEZ
TERRITORIAL	602950045	KENDALL JOSÉ GARCÍA CALDERÓN

**Inconsistencia:** De conformidad con el Capítulo VIII “Fiscal General”, específicamente, en el artículo cuarenta y ocho del estatuto de ese partido político, el órgano de la Fiscalía estará conformado por un fiscal propietario y un fiscal suplente. Realizados los estudios pertinentes por parte de este Departamento, queda pendiente la designación del cargo de fiscal suplente en ese órgano interno, en el cantón y la provincia referidos, en virtud que, a la fecha no se ha efectuado la designación supraindicada, de forma tal, que se cumpla con la disposición contenida en la norma estatutaria referida.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg /rav

C.: Exp. n.º 235-2018, Partido Fuerza Nacional

Ref. N.º: 13221-2019